

presenta, y así se verán las ventajas de los educandos, y se cumplirá con la mente de S. M. en este punto.

Es cuanto expone el susodho á fin de conseguir lo que pide. Fabor que espera de V. S. En Laravaca á 12 de Setiembre de 1828. No firma el exponente por su defecto; pero á petición suya pone por el el g.^o escribe.

José Olive González

Decreto. xx. Acordado el Ayuntamiento de esta Villa de Lebrija en el día de hoy catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, visto el precedente Memorial de D. José Olive González, y Estudiante de Preceptor de latín y de la que fue expedido en Madrid a diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete por el S. M. y Supremo Consejo de Castilla, Acordó: Que sin perjuicio del concurso a que este Ayuntamiento tiene estado para la provisión de la Cátedra de latín de esta Villa se le confiera interinamente al D. José Olive con la votación de los cien ducados q. pide siempre q. presente Certificación de su Condición Moral y Pública según esta Prevención por S. M. ordenes; En este caso cuen todos los demas q. se hallan decididos a esta ordenanza sino presentan la aprobación y facultades competentes.

Vista la resolución del Señor Intendente ala Representación q. por este Ayuntamiento se le dirigió en quince de Septiembre último q. se mira ala Casa de

